

DECRETO ALCALDICIO N° 1789  
AUTORIZA TRATO DIRECTO Y SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATO.

REQUINOA,

08 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.05.2025 del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba proyecto individual, modalidad construcción en sitio residente (CSR) de la comuna de Requinoa. Asignación Directa Roberto Jerez Parraguez, y otorga el financiamiento para ejecución del proyecto:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif	Monto subsidio base+ ahorro exento (UF)	Monto Subsidio de Ampliación	Mejor. Terren (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquit (UF).	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	██████████	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

El Decreto Alcaldicio N° 1.285 de fecha 19.05.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015".

El Decreto Alcaldicio N°1447 de fecha 29.05.2025, mediante el cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública ID 3656-78-LE25, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", en atención a que no se presentaron oferentes.

El Decreto Alcaldicio N°1549 de fecha 29.05.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de Licitación Privada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015".

El Decreto Alcaldicio N°1701 de fecha 25.06.2025, que declara desierto el Proceso de Licitación Privada ID 3656-90-CO25, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", en atención a que no se presentaron oferentes.

El Memo N° 889 de fecha 07 de julio de 2025, del Director de SECPLA, que según lo anteriormente descrito y con la finalidad de contratar una empresa que cuente con la Inscripción en el Registro de Contratista del Minvu (RENAC), y así poder ejecutar esta anhelada obra para la familia Jerez Parraguez, y considerando que se realizó una licitación pública y mediante Decreto Alcaldicio N° 1447 de fecha 29.05.2025 se declara desierto, posteriormente se realizó una licitación privada y mediante Decreto Alcaldicio N° 1701 de fecha 25.06.2025 se declara desierto, por consiguiente, tengo a bien a solicitar a Ud. Autorizar Trato Directo y Suscripción de Contrato con **CONSTRUCTORA LA FAMILIA SpA**, RUT: **77.478.331-8**, representada por don **RICARDO ANDRÉS CARIMÁN RIQUELME**, RUT: ██████████ por un monto de **960 UF** y un plazo de ejecución de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno, este plazo considera ejecución de las obras, post venta, recepción provisoria, recepción definitiva, cancelación de todos los estados de pago y cierre administrativo de contrato, de acuerdo al

Decreto 661, que aprueba reglamento de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

- "Artículo 73.- Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:
  1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.
  2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.

Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública".

Se solicita autorización de especificaciones técnicas, planimetría, permiso de edificación, Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, todos documentos adjuntos.

Se adjunta cotización de la empresa **CONSTRUCTORA LA FAMILIA SpA**, RUT: **77.478.331-8**, representada por don **RICARDO ANDRÉS CARIMÁN RIQUELME**, RUT: [REDACTED] por un monto de **960 UF** y un plazo de ejecución de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno.

#### **DECRETO:**

**AUTORIZASE** trato directo y suscripción de contrato con la **CONSTRUCTORA LA FAMILIA SpA**, RUT: **77.478.331-8**, representada por don **RICARDO ANDRÉS CARIMÁN RIQUELME**, RUT: [REDACTED] por un monto de **960 UF** y un plazo de ejecución de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno, este plazo considera ejecución de las obras, post venta, recepción provisoria, recepción definitiva, cancelación de todos los estados de pago y cierre administrativo de contrato con **CONSTRUCTORA LA FAMILIA SpA**, RUT: **77.478.331-8**, representada por don **RICARDO ANDRÉS CARIMÁN RIQUELME**, RUT: [REDACTED] por un monto de **960 UF** y un plazo de ejecución de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno, este plazo considera ejecución de las obras, post venta, recepción provisoria, recepción definitiva, cancelación de todos los estados de pago y cierre administrativo de contrato, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

- "Artículo 73.- Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:
  3. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.
  4. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.

Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública".

**APRUEBASE** especificaciones técnicas, planimetría, permiso de edificación, Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, todos documentos adjuntos.

**IMPÚTESE** el financiamiento según Resolución Exenta N°1902 de fecha 17.04.2025 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DJMS/dffi.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
Mercado Público (1)

MEMO: N° 889- /  
MAT. : Remite lo que indica.  
REQUINOA, 07 de Julio de 2025.-

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

- 1.- Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) 2015”**, mediante Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.05.2025 del Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que aprueba proyecto individual, modalidad construcción en sitio residente (CSR) de la comuna de Requinoa. Asignación directa Roberto Jerez Parraguez, y otorga el financiamiento para la ejecución del proyecto:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif.	Monto subsidio base +ahorro exento (UF)	Monto subsidio de Ampliación	Mejor. Terren. (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquit (UF)	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	██████████	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

- 2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 1285 de fecha 19.05.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de licitación pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) 2015”**.
- 3.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 1447 de fecha 29.05.2025, que declara desierto el proceso de licitación pública ID 3656-78-LE25, correspondiente a la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) 2015”**, en atención que no se presentaron oferentes.
- 4.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 1549 de fecha 05.06.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de licitación privada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) 2015”**.
- 5.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 1701 de fecha 25.06.2025, que declara desierto el proceso de licitación privada ID 3656-90-CO25, correspondiente a la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) 2015”**, en atención que no se presentaron oferentes.
- 7.- Por lo anterior, con la finalidad de contratar una empresa que cuente con la Inscripción en el Registro de Contratista del Minvu (RENAC), y así poder ejecutar esta anhelada obra para la familia Jerez Parraguez, y considerando que se realizó una licitación pública y mediante Decreto Alcaldicio N° 1147 de fecha 29.05.2025 se declara desierto, posteriormente se realizó una licitación privada y mediante Decreto Alcaldicio N° 1701 de fecha 25.06.2025 se declara desierto, por consiguiente, tengo a bien a solicitar a Ud., autorización de Trato Directo y Suscripción de Contrato a la empresa **CONSTRUCTORA LA FAMILIA SpA**, RUT: 77.478.331-8, representada por don **RICARDO ANDRÉS CARIMÁN RIQUELME**, RUT: ██████████ por un monto de **960 UF** y un plazo de ejecución de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno, este plazo considera ejecución de las obras, post venta, recepción provisoria, recepción definitiva, cancelación de todos los estados de pago y cierre administrativo de contrato, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba

reglamento de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

- "Artículo 73.- *Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:*
  1. *Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.*
  2. *Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.*

*Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública".*

- 8.- Se adjunta Cotización, Especificaciones Técnicas, planimetría, Permiso de edificación, Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales.
- 9.- Impútese el financiamiento según Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.04.2025 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**  
DIRECTOR SECPLA  
I.MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DJMS/djms.-  
Distribución:  
- Alcalde  
- Archivo unidad